

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARIA

A despacho del Señor Juez, la parte actora solicita requerir a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira. Sírvase proveer.

Palmira V, 21 de abril de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA V, VEINTIUNO (21) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)
AUTO SUSTANCIACION No.398
RADICACIÓN No. 2020-0291-00**

En virtud del informe secretarial que antecede, procede el despacho a requerir por primera vez a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, para que dé cumplimiento a con lo ordenado por el juzgado, de conformidad con el art. 297 y art. 298 del C.G.P.

Así, el juzgado,

RESUELVE

1. REQUIERASE a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, **POR PRIMERA VEZ**, para que informe las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a lo ordenado en el **oficio No. 059, de fecha 01 de febrero de 2021**, donde se informa la medida cautelar de *embargo y secuestro del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 378-74310, de propiedad del demandado señor ADELMO LOZANO COBRO identificado con cédula de ciudadanía No.6.646.106.*

La inobservancia de la orden impartida por el juez, hará incurrir al destinatario del oficio respectivo en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales. **Art. 593, Parágrafo 2º del C.G.P.**

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **042** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27 de abril de 2022**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **680c1f03d13e4e6170c02bf8458b4d6f799916a10d188340f0ac45fb1a7cac23**

Documento generado en 26/04/2022 04:16:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>